



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 362/2009. (2010062691)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.<sup>a</sup> María Dolores Rosario Fernández, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado Cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE núm. 30, de 13 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2009, publicada en el DOE núm. 101, de 28 de mayo, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento.

Tercero. Con fecha 15 de junio de 2009, tuvo entrada en el registro del Centro de Atención Administrativa de Villafranca de los Barros, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, recurso potestativo de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> María Dolores Rosario Fernández, contra la puntuación otorgada en las citadas listas de espera al no haberse valorado como experiencia docente los servicios prestados como profesora de religión.

Cuarto. Con fecha 17 de junio de 2009, se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> María Dolores Rosario Fernández, contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros, y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009.

Quinto. D.<sup>a</sup> María Dolores Rosario Fernández, contra la citada desestimación interpuso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 362/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 230/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE:**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 230/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en la cual se estima el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 362/2009, cuyo tenor literal del fallo era:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Dolores Rosario Fernández contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, dictada por el Director General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración de listas de espera y actualización de las mismas del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 y en consecuencia procede anular la misma, reconociendo a la recurrente su derecho a que se le valore como experiencia docente, el trabajo desempeñado como profesor de religión”.

Segundo. Reconocer a la recurrente una puntuación de 0,1182 puntos en el apartado A b) (experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos) en las listas de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,8036 puntos.

Mérida, a 28 de octubre de 2010.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •

